

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, siete de marzo de dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez, paso el presente proceso, los memoriales allegados por la apoderada de la parte demandante, como del demandado, mediante los cuales solicitan el aplazamiento de la audiencia fijada para el 1 de marzo de 2023, toda vez que, desde el 14 de febrero del presente año, le fue programada una audiencia para dicha fecha. Igualmente, el representante del demandado argumentó tener una cita para la misma fecha, en el Consulado de España en la ciudad de Bogotá. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2022-00091-00
Proceso:	Verbal – Declarativo por Incumplimiento de Contrato
Auto:	Interlocutorio No. 129-2023
Demandante:	Sandra Milena Martínez
Demandada:	Marino Acevedo González

Encuentra el Despacho que la apoderada de la parte demandante anexó a su solicitud el auto de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por el Juzgado de Primera Instancia de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial del Departamento de Policía de Risaralda, mediante el cual se dispuso a fijar el 1 de marzo del presente año, a partir de las 10:00 de la mañana, para celebrar la audiencia de acusación y aceptación de cargos dentro del proceso 332.

Así mismo, el apoderado del demandado informó tener una cita en el Consulado de España en Bogotá D.C., allegando para el efecto la cita que le fue programada para el 1 de marzo de 2023, como también el tiquete aéreo que fue adquirido desde el 20 del presente mes y año, para ser utilizado el 27 de febrero y como el regreso el 2 de marzo de 2023.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 169 y 170 del C.G.P., encuentra necesario el Despacho adicionar el auto interlocutorio 104 de fecha 22 de febrero de 2023, mediante el cual se decretaron las pruebas dentro del presente proceso, solicitando a la parte demandante, en un término de ocho (8) días hábiles, arrimar un informe de los ingresos en los último seis meses que estuvo funcionando el establecimiento de comercio denominado Hotel la Colina del Viento del municipio de Risaralda, Caldas.

En consecuencia, se acepta la excusa presentada por los apoderados de las partes; por consiguiente, una vez la parte demandante cumpla con el requerimiento efectuado mediante este auto, se volverá a fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

